



RESOLUCIÓN CS Nº 136 / 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 de mayo de 2021

Expediente Nº 23.107/2020.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución Rectoral Nº 536-2021 emitida ad-referéndum del Consejo Superior, por la cual se prorroga la suspensión de las actividades académicas, administrativas y de prestaciones de servicios de cualquier índole (PRESENCIALES) en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, recomienda a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades y Sedes Regionales que atiendan los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de personal y/o guardias, cumpliendo los protocolos en el contexto de la emergencia sanitaria.

Que, por otra parte, destaca la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

Que el citado acto administrativo se dictó en procura de evitar demoras en el trámite respectivo.

Que este Cuerpo comparte la decisión adoptada en la Resolución citada en el Visto de la presente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5º Sesión Extraordinaria del 27 de mayo de 2021)

RESUELVE:

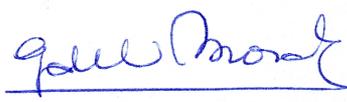
ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución Rectoral Nº 536-2021, de fecha 30 de abril de 2021, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad. –

RSR




Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

al/o Secretaría
Consejo Superior



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0536-2021

ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 136/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 30 ABR 2021

Expte. Nº 23.107/20

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20, CS Nº 190/20 y CS Nº 84/21; y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, según la última prórroga hasta el 30 de abril, inclusive, del corriente año.

QUE el dictado de las resoluciones consignadas en el Visto lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020.

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional emitió, con fecha 30 del corriente, el DECNU-2021-287-APN-PTE, con el que da continuidad en el tiempo al conjunto de medidas generales de prevención de aplicación en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021.

QUE las normas en cuestión, a la par de señalar que se ha incrementado el número de casos agravándose la situación general, insisten en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, debiéndose destacar en tal sentido las decisiones de todo orden y con alcance nacional emitidas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, la norma mencionada mantiene las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas en el mismo DECNU o que se dispongan en relación a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico, actuándose en todos los casos de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

QUE, mediante Res. CS Nº 050/21, fue aprobado el "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta, documento que tuvo la validación de las autoridades tanto locales como nacionales.

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN""2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 23.107/20

QUE dicha normativa distingue entre dos periodos o momentos para la recuperación gradual o escalonada de las actividades presenciales, facilitando dar respuesta a necesidades académicas esenciales y teniendo en cuenta todos los criterios de seguridad e higiene recomendados considerando que, según lo oportunamente resuelto, la Universidad ha finalizado su Calendario Académico 2020 el 31 de marzo de 2021 y comenzado el Calendario 2021 el 1º de abril del mismo año. Tales etapas son:

"Primer Periodo o Momento:

- Continuar con las actividades académicas virtuales en todo el ámbito de la Universidad, tanto para el dictado de clases, como para la toma de exámenes finales, hasta la finalización del Calendario Académico 2020.
- Habilitar Actividades Presenciales Especiales relacionadas con la defensa de tesis, tesis o trabajos para finalización de carreras de grado y de postgrado, y relacionadas prácticas necesarias presenciales contenidas en los respectivos planes de estudio, Resolución Rectoral Nº 1038/2020 y Resolución CS Nº 189/2020 (ANEXO I). Cada Unidad Académica garantizará la realización de dichas actividades, bajo los Protocolos de Higiene y Seguridad aprobados por el COE de la Universidad.
- Mantener las Becas de Conectividad otorgadas por el Rectorado de la Universidad, así como las que surgieron de las diferentes Facultades y Sedes Regionales, para aquellos estudiantes que presenten dificultades para acceder a servicios de internet.
- Intensificar la capacitación virtual en materia epidemiológica, obligatoria para docentes y personal de apoyo universitario y no obligatoria para estudiantes. Las capacitaciones estarán a cargo de Sanidad y del Equipo de Higiene y Seguridad. En el caso de los estudiantes se procurará motivarlos para que participen en las capacitaciones.
- Solicitar a las Unidades Académicas que realicen un seguimiento de los estudiantes que no pudieron acceder a la enseñanza virtual, por falta de conectividad o de medios informáticos, para implementar un sistema de rescate de los mismos."

"Segundo periodo o Momento:

- Se podrán ir abriendo actividades presenciales en forma gradual, siempre que la emergencia sanitaria lo permita y preservando la salud de toda la comunidad universitaria. Se comenzará con las clases experimentales en Laboratorios y según el Cronograma elaborado por las distintas Unidades Académicas de la Sede Central, Sedes Regionales e Institutos de Educación Media (se muestra en el ANEXO II).
- Se autorizarán la realización de concursos para cubrir vacantes de cargos docentes y de personal de apoyo universitario, pensando en una modalidad mixta: virtual para todo lo que sean trámites administrativos de inscripción, y presencial para el momento de la entrevista y defensa, con turnos de presencia.
- A partir del 1 de abril de 2021 la apertura gradual las confiterías, bares, actividades deportivas, el Jardín Materno Infantil y los comedores universitarios, dependerá de las condiciones epidemiológicas de la provincia y del transporte público."

QUE, el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe de fecha 29 de abril de 2021, señala que la situación de la pandemia tiende a a-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0536-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 136/2021

Expte. Nº 23.107/20

gravarse con un incremento de casos que repercuten en los servicios de salud por su alta demanda, consecuencia de lo cual el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido normas para su control restringiendo algunas actividades consideradas de alto riesgo.

QUE, sigue diciendo el Comité, en ese contexto apuntado, las Instituciones educativas deben continuar adecuando sus funciones a la situación epidemiológica, conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, desarrollando la enseñanza a través de campus virtuales o cualquier otro medio digital y manteniendo la restricción de las actividades presenciales hasta el 16 de mayo del corriente, recomendándose que las mismas sea graduales y con monitoreo permanente, manteniéndose los mecanismos de control de ingreso de personas y vías de acceso al predio universitario y conservando el distanciamiento social y los hábitos de higiene y prevención.

QUE, desde el inicio de las actividades del corriente año en esta Universidad, acontecido a partir del 1º de febrero, se fueron adoptando medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades específicas, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

QUE, dado que todavía no es posible regularizar plenamente la totalidad de las actividades propias de la Universidad en función de las evidencias sanitarias sobre la evolución de la pandemia, y considerando la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas adoptadas con sustento en las normas de emergencia, es necesario, para poner en marcha el proceso progresivo a que autoriza el Plan aludido, dejar habilitado al Sr. Rector a adoptar distintas medidas relacionadas a la continuidad de la actividad administrativa y/o académica presencial y/o de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU.

Por ello,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20, CS Nº 190/20 y CS Nº 84/21, hasta el 21 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Uni-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0536-2021

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 136/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 23.107/20

dad Académica y de las Sedes Regionales a que, en el contexto de la emergencia sanitaria, sean atendidos los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la convocatoria de personal y/o la disposición de guardias y/o equipos afectados a tal fin, promoviendo al efecto la sanción de protocolos específicos orientados a una progresiva recuperación de la actividad presencial.

ARTÍCULO 3º. – Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
4. Realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado debiendo prever, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales, los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo I (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo I (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional, a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y a las disposiciones específicas que emita el Poder Ejecutivo nacional con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6º. - Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1º de la presente y con relación a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizar al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 136/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

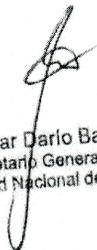
"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 23.107/20

cargos docentes y/o P.A.U. en trámite y a disponer excepciones a la suspensión prevista en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, elévese al Consejo Superior a sus efectos y oportunamente, archívese.



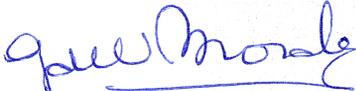

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0536-2021


Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

a/c ~~Secretaría~~
Consejo Superior


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta